

maban estaban bien impuestos de que el recado que se les habia dirigido habia sido á cada uno en lo particular, era ya indispensable que se tomase alguna resolucion, y esta no podia ser otra que la que marcaban las leyes y exigia el decoro de la corporacion. Que este mismo decoro obligaba á la asamblea á tomar parte en el asunto, pues indudablemente estaba interesada en el honor de cada uno de sus individuos, y mas cuando el negocio les afectaba á todos. Que por este principio insistia en que se dictase la resolucion propuesta, pues si bien ni á S. S. ni á ninguno de los vocales faltaba valor para presentarse al señor Santa-Anna sin embargo de las ocurrencias que lo habian disgustado con la asamblea, no era honroso que compareciesen personalmente á su llamado, hollando así la categoria de los puestos que ocupaban. Dijo por último que mal podria imputarse á la asamblea que trataba de provocar una rebelion contra las disposiciones del presidente de la república, cuando S. E. aunque reconocia este carácter en el Sr. Santa-Anna, hoy no lo consideraba ni debia considerarlo sino como general en jefe.—El Sr. Covarrúbias pidió la palabra para hacer presente que la primera de sus objeciones no habia sido contestada. Y el Sr. Herrera dijo: que aunque en efecto no habia necesidad de reproducir la disposicion del reglamento relativa á la comparecencia personal de los diputados, si la habia inconcusamente de que se dictase alguna resolucion supuesto que el asunto se habia hecho objeto de la sesion presente, y que el recado emitido por el Sr. Magaña aunque habia sido para cada uno de los diputados en lo particular, de hecho habia sido dado á la asamblea en

el acto en que estaba su sesion ordinaria.—Suficientemente discutida, se desechó la proposicion.—El Sr. Alvarado hizo la siguiente.—„La asamblea departamental de Querétaro no puede acceder á la invitacion que le ha hecho S. E. el general presidente para pasar á la casa de su morada.”—El Sr. Covarrúbias dijo: que las mismas razones que habian militado para objetar la proposicion que acaba de desecharse, obraba contra la del señor preopinante, puesto que en sustancia venia á tener el mismo objeto y ya habia dicho S. S. que no era necesario que en cada uno de los casos que se ofreciesen se reprodujesen las leyes para que debiesen tener su esacta observancia.—El Sr. Alvarado retiró su proposicion.—El Sr. Herrera hizo mocion para que se declarase que „la Exma. asamblea no habia debido ocuparse del recado dirigido por el E. Sr. presidente D. Antonio Lopez de Santa-Anna por haberse dirigido á cada uno de los diputados en lo particular.”—Para fundarla dijo: que era necesario que la cuestion terminase de alguna manera, y que pareciendo á S. S. que la mocion se conformaba con la opinion de la mayoría, desde luego la sujetaba á la liberacion de la asamblea. Suscrita por el Sr. Covarrúbias, fué admitida y aprobada por unanimidad y sin debate y se levantó la sesion á que no asistieron los señores Raso y Acevedo, el primero por enfermo y el segundo sin aviso.

Numero 6.

Para dar contestacion á la atenta nota de V. S. de 29 del corriente mes, he procurado traer á la memoria los sucesos ocurridos en 26 y 28 del último Noviembre, relativos á la intervencion que tuve en la

contienda que se sucitó entre esa Exma. asamblea y el Sr. general D. Antonio López de Santa-Anna con motivo de la iniciativa en que la primera secundó la de Jalisco que pedia se exigiese la responsabilidad al gobierno provisional, conforme á lo dispuesto por la sesta de las bases de Tacubaya; y para obsequiar los deseos de aquel Exmo. cuerpo, paso á esponer las principales especies que he podido recordar, contrayéndome á los puntos sobre que se desea haga yo una esposicion.—Cuando se me exitó en la tarde del citado 26 de Noviembre á fin de que en clase de comisionado de esa Exma. asamblea pasase en union del Sr. cura D. Felipe Ochoa á tener una entrevista con el Sr. gral. D. Antonio López de Santa-Anna, no se me dió otra instruccion, sino la de que espusiese los justos motivos que asistian á los miembros de ese cuerpo para no corresponder al llamado que les hizo el ya dicho general, que no eran otros, sino el recelo fundado que tenian de que un tratamiento áspero vilipendiase el decoro que se debe á su representacion, protestando que no estando poseidos de animosidad alguna contra su persona, se hallaban prontos á entrar en conferencias, ya fuese por conducto de nosotros, ya por el de otro individuo que quisiera comisionar al efecto, con tal que no se intentase comprometer la asamblea á una retractacion ignominiosa, que estaba resuelta á resistir con firmeza hasta el último extremo.—La conferencia con el Sr. Santa-Anna fué bastante dilatada, por lo mismo seria muy difícil referir todas las especies que se tocaron en ella, y á mas de esto ocupado del interes vivo que tenia en promover un avenimiento honroso, me cuidé muy poco de fijar en la memo-

ria si no fué lo conducente al fin que me habia propuesto. El Sr. general insistió en que la asamblea debia retractar su iniciativa y al efecto nos exortó vivamente á los dos comisionados para que persuadiésemos á sus miembros y los inclinásemos á dar ese paso que juzgaba necesario y en el que no creia mansillado su honor, así porque debia no haberlo dado, como porque les dejaba todo el arbitrio que podian apetecer para retractarse en los términos que creyeran serles mas convenientes é igualmente decorosos; que á este fin prorrogaba hasta las doce del siguiente dia, el término en que se prometia ver cumplidos sus deseos; dándose por satisfecho de que no se presentasen los individuos de esa Exma. asamblea, sin embargo de que se cuidó de recomendarnos mucho que procurásemos desvanecer en ellos toda prevencion desfavorable á la entrevista conque los habia invitado, pues que estaba muy distante de querer vilipendiarlos, y sí solo deseaba hacerlos volver sobre sus pasos, sirviéndose para esto de los medios que le suministrase la persuacion.—Como no tuvo efecto la retractacion deseada, se dieron en consecuencia los demas pasos de que V. S., la Exma. asamblea, Querétaro y toda la república tienen el dia de hoy conocimiento, ya experimental, ya histórico, y en tal estado de cosas el 28 referido del último Noviembre, sabedor yo por algunas voces vagas de que se trataba de conducir á todos los individuos de ese respetable cuerpo, que estaban ya reducidos á prision, luego al dia siguiente al castillo de Perote, no pude resistir al sentimiento de compasion que exitó en mi la desgracia de estas personas y la desolacion de sus familias, por lo que sin que na-

die me exitase al afecto, solicité una entrevista con el Sr. Santa-Anna, y tomando tambien el nombre de todos los preladados religiosos de esta capital, á quienes di aviso por un simple recado, porque el tiempo se me estrechaba mucho, le pedí por gracia la libertad absoluta de los pretendidos reos, introduciéndome con darselas por haberme concedido restituir á su casa bajo mi responsabilidad, al señor Lic. D. José María Ochoa, que como eclesiástico habia sido puesto bajo mi jurisdiccion. El Sr. Santa-Anna me contestó atentamente que no estaba en su arbitrio retroceder de las providencias ya tomadas, porque de todo habia dado ya cuenta al supremo gobierno; pero que me concederia que no fuesen á Perote, paso que aun dependia de su persona, y añadiendo espresiones que ahora no recuerdo bien, mas que ellas me dieron á entender suficientemente que en este negocio obraba comprometido y no por inclinacion, pues que en obsequio de la verdad debo decir que siempre procuró sincerarse y atribuir su proceder solo á la comprometida posicion en que se hallaba. Creo haber satisfecho en todas sus partes á las preguntas que V. S. tuvo á bien hacerme en su ya citada nota, y solo me resta protestarle mis consideraciones muy debidas y las seguridades de mi distinguido aprecio.—Dios guarde á V. S. muchos años. Querétaro, Febrero 1.º de 1845.—*José Miguel Zurita*.—Sr. D. Ignacio Alvarado, secretario de la Exma. asamblea de este departamento.

Bastante interesado en la felicidad pública, en el honor de este departamento y en el bien de todos los individuos que componen la Exma asamblea de que V. S. es tan digno miembro. Salí de mi casa el dia 26

de Noviembre último, con direccion al palacio nacional á saber por mi mismo el resultado de la sesion en que se determinaba contestar al Exmo. Sr. general D. Antonio López de Santa-Anna, el recado que cada uno de los señores diputados habia recibido, suplicándoles que pasaran á la casa de su morada. Luego que me presenté en el salon de la Exma. asamblea, ocurrió á los señores la idea de honrarme, comisionándome para que unido con el Sr. Dr. D. Miguel Zurita, ámbos tuviéramos una entrevista con el Sr. Santa-Anna, manifestándole los justísimos motivos que tenian para negarse á su llamado, y que no pudiendo sufrir un tratamiento indigno de su alta representacion, se sirviera ya por nuestro conducto, ó ya por otro individuo que mereciera su confianza, manifestar su voluntad, la que sería obsequiada con tal que no intentase contrariar los principios de la Exma. asamblea, en el ejercicio de sus funciones constitucionales, pues se hallaba resuelta á resistirle vigorosamente, despreciando la fuerte amenaza con que en vano pretendia arredrarlos.—Con solo estas instrucciones nos pusimos inmediatamente en la casa del Sr. general D. Antonio López de Santa-Anna, quien nos recibió con urbanidad y despues de enterado de nuestra comision, se empeñó en manifestar que la asamblea habia obrado en la iniciativa dirigida al soberano congreso con fecha 12 de Noviembre del año próximo pasado como un cuerpo sedicioso, que por las instrucciones que tenia del supremo gobierno debia reprimirla: que solicitaba por su carácter medios suaves y que solo en el duro caso de una obstinacion caprichosa, pondria á su pesar en arresto á los señores diputados, mandándolos

en seguida á la fortaleza de Perote: que esperaba hasta el siguiente dia, y que si á las doce de la mañana no se presentaba una retractacion de la iniciativa, en los términos que le pareciera á la asamblea mas decoroso, entónces tendria la prueba mas conveniente de su resistencia, y entónces tambien se veria precisado á proceder contra ella.—Procuró en cuanto le fué posible, asegurarnos de la buena fe que presidia en todas sus determinaciones, y nos repitió mas de dos veces, que si solicitaba la entrevista con los señores de la asamblea, era solo para persuadirles por medio de la razon y el convencimiento que volvieran sobre sus pasos, y que así se librasen de los padecimientos consiguientes á una prision, á un destierro en Perote y á un juicio cuyo término podria ser doloroso á los señores y muy amargo á sus familias; pero que ya no insistia en que se le presentaran, contentándose solo con esperar que por nuestras persuaciones se conseguiria el buen exito de sus deseos, para lo que nos interesaba muy eficazmente, no ménos que para persuadir á todo Querétaro, de que el modo con que trató al Exmo. Sr. gobernador y al M. I. ayuntamiento de esta capital, cuando se le presentaron, no fué impolítico como falsamente se ha asegurado, sino franco y amistoso.—Con esto creo haber dado cumplimiento con lo que V. S. me pide en su atenta de 29 del próximo pasado Enero, y solo me resta suplicarle que admita generoso las sinceras protestas de mi particular aprecio.—Dios guarde á V. S. muchos años, curato de S. Sebastian de Querétaro, Febrero 3 de 1845.—Felipe Ochoa.—Sr. diputado D. Ignacio Alvarado.

Numero 7.

Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Ejército de operaciones.—General en jefe.—Secretaría de campaña.—E. Sr.—Uno de mis primeros pasos al llegar á esta ciudad, fué escitar inmediatamente por medio de los señores gobernador y comandante general, á los miembros de la asamblea departamental á que volvieran al orden constitucional de que se habian separado, retirando ó contrariando la esposicion que dirigieron á la cámara de diputados secundando el pronunciamiento de Jalisco, y solo conseguí por respuesta el acuerdo que obra en la comunicacion del mismo gobernador que es adjunta en copia bajo el núm. 1, el qual no puede ser ni mas insultante ni ménos despresivo de la autoridad suprema de la república, en cuyo nombre propuse los medios indicados para que se enmedase el exeso cometido. Despues de esta contestacion, quise todavia ver á los individuos que componen dicha asamblea para hacerles algunas advertencias, con el ánimo de reducirlos á su deber: mas se negaron á mi llamado y comisionaron para que hablasen conmigo sobre el particular, á los presbíteros D. José Miguel Zurita, y D. Felipe Ochoa. Estos señores me manifestaron, que los vocales comprometidos de la asamblea consideraban muy poco honrosa la retractacion de sus opiniones, deseaban saber, que medios podrian adoptarse en el presente caso para conciliar la justa demanda del supremo gobierno con el decoro de la corporacion, á lo que contesté, que no deseaba la degradacion de la junta, sino que entrase en sus deberes escojiendo los términos que le pare-

ciesen mas decentes. Con esta respuesta despues de una conferencia dilatada en que inculqué á los citados sres. el deber en que se hallaba el gobierno supremo de restablecer el órden constitucional, y que el bien de la sociedad exigia que todas las corporaciones y autoridades de la república marchasen respetuosas por el sendero que demarca la ley, se retiraron ofreciéndome para hoy una respuesta terminante. Pasada con exeso esta hora, y sabiendo que todo paso político y de lenidad era infructuoso por la obstinacion de los vocales de la asamblea, que temerariamente han creido el triunfo de la revolucion, merced á las arterias de que se han valido los principales anarquistas de esa capital, para estraviar la opinion y alentar con quiméricas esperanzas á los incautos y malos mejicanos que solo ven abierta su carrera por el camino de las revueltas, me he visto en el sensible pero indispensable caso de disponer el arresto de dichos individuos, con excepcion de los señores D. Antonio del Raso, D. Víctor Covarrubias y D. Manuel Acevedo: el primero por haber votado contra la esposicion del dia 12 del corriente segun se comprueba por el discurso que acompaño á V. E. suscrito por el mismo bajo el núm. 2, el segundo por haberse negado á asistir á las sesiones luego que supo que se trataba de secundar la asonada de Jalisco, y el tercero por haberse negado á firmar aquel documento. Los arrestados subsistirán así hasta que el supremo gobierno disponga la manera con que deban ser enjuiciados, por el crimen de conspiracion contra las bases de organizacion política y el órden legal establecido por la nacion, pues á tanto equivale haberse adherido á los principios de la junta departamental de

Jalisco apoyados por la fuerza sublevada del mando de D. Mariano Paredes y haberles atribuido un bastardo origen—El vocal D. José María Ochoa ha sido consignado á la jurisdiccion del señor cura vicario foraneo de esta ciudad, por ser eclesiástico. Y por cuanto á que el gobernador D. Sabas Antonio Domínguez dió curso á la esposicion de la asamblea departamental, sin haberse opuesto como era de su deber á semejante escandaloso acuerdo, lo he suspendido del empleo, haciendo que se encargue interinamente del mando político su antecesor el señor general D. Julian Juvra actual comandante general, segun se demuestra por la copia núm. 3, entre tanto me previene el supremo gobierno lo que tenga por conveniente, ya para sustituir al gobernador, como á la asamblea, en concepto que hoy no puede llamarse á la que funcionó el año pasado, por no existir mas de dos ó tres de sus individuos.—A la penetracion del E. S. presidente interino no debe ocultarse que la providencia dictada era reclamada por la imperiosa necesidad de conservar la respetabilidad del gobierno supremo y el acatamiento á la magestad de las leyes escandalosamente conculcadas por estos ciudadanos que han obrado en una esfera que no es la de la ley, y contrariando la opinion de sus comitentes; pues desde que ingresé á ese departamento he escuchado en los pueblos y aun en esta misma ciudad un voto de desaprovacion de los actos de la asamblea, lo cual es un seguro indicio de que la opinion pública repugna esos alzamientos contra la ley y las autoridades supremas que de ella emanan, y que el sentimiento dominante en los pueblos, es el órden y la paz como elementos preciosos para asegurarse un

feliz porvenir.—Sensible y mucho es para quien ha dado tantas pruebas de tolerancia y lenidad, tomar estas medidas de represion que el deber le ha dictado; pero el espíritu de anarquía se ha apoderado de muchas cabezas, y si el atentado que ha cometido esta asamblea quedase impune, quedaria abierta la puerta para otras pretenciones igualmente anárquicas y desordenadas, y el resultado sería el desquiciamiento de la sociedad y que en medio del choque de las facciones y de los partidos que se disputasen el poder, se perdiese hasta la esperanza de gozar algun dia de los bienes á que son muy acreedores los mejicanos.—Dios y libertad, cuartel general en Querétaro, Noviembre 29 de de 1844.—*Antonio López de Santa-Anna*.—Exmo. señor ministro de guerra y marina.—Méjico.—Es copia Méjico, Enero 9 de 1845.—*Juan L. Velásquez de Leon*.

Núm. 1. Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Ejército de operaciones.—General en jefe.—Secretaría de campaña.—Núm. 1.—Gobierno del departamento de Querétaro—Seccion 1ª.—Exmo. señor.—Cumplí con las órdenes que V. E. tuvo á bien darme el dia de ayer respecto á la Exma. asamblea de este departamento, y S. E. me ha contestado lo que sigue.—La asamblea constitucional de Querétaro reusa tomar en consideracion la intimacion que por conducto del Exmo. señor gobernador del departamento le ha hecho el Exmo. señor presidente general en jefe de las fuerzas destinadas á la pacificacion del interior, para que se retracte de la iniciativa que elevó á las augustas cámaras en 12 del corriente.—Reciba V. E. las protestas de mi respeto.—Dios y libertad, Querétaro Noviembre 26 de de 1844.—Sa-

bas Antonio Domínguez.—Exmo. señor presidente de la república benemérito de la patria, general de division D. Antonio López de Santa-Anna.—Es copia que certifico.—Cuartel general en Querétaro, Noviembre 29 de 1844.—*Manuel M. Gil*, srio.—Es copia Méjico, Enero 9 de 1845.—*Juan L. Velásquez de Leon*.

Núm. 2. Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Análisis de la iniciativa de Jalisco.—Haciendo A. del R.—Noviembre de 1844.—Análisis de la iniciativa de Jalisco, su fecha 30 de Octubre de 1844.—El optimismo proclamado por los principistas, produce en política los mismos efectos que la exaltacion de las pasiones en el órden moral, á saber: delirios y errores de funestísima trascendencia. La libertad absoluta que asomó la cabeza en Francia en 1790, produjo un escandaloso regicidio é inundó de sangre su territorio, y el odio en carnizado del imprudente aleman Tetzal contra Martin Lutero, dió por resultado un cisma que aun ocupa gran parte de la Europa. La iniciativa de Jalisco y el pronunciamiento del general D. Mariano Paredes y Arrillaga, comprenden ámbos casos y esponen la república á una guerra desastrosa, con peligro inminente de nuestra cara independendencia. Recorramos estos puntos por el órden enunciado.—La iniciativa se reduce á los tres artículos siguientes.—1.º El congreso nacional hará efectiva la responsabilidad del gobierno provisional á que la sujetó la sesta de las bases acordadas en Tacubaya, que juró é hizo jurar á la nacion.—2.º Se deroga la ley de 21 de Agosto de este año, por la que se impusieron contribuciones extraordinarias.—3.º El congreso se ocupará de preferencia en refor-

mar los artículos constitucionales que la esperiencia ha demostrado ser contrarios á la prosperidad de los departamentos.—El primero de estos artículos es impertinente, y es tambien inconstitucional, y el segundo es inoportuno y falto de patriotismo. El primero pide al soberano congreso que haga efectiva la responsabilidad del gobierno provisional, que se reduce á que dé cuenta de su administracion segun el art. 6.º de las bases de Tacubaya. Esto es pedir lo que ya está hecho porque los cuatro ministros presentaron sus memorias en que se dá razon de todos los actos legislativos y ejecutivos del gobierno, como se puede ver de ellas mismas; y si esto es cierto como lo es á no poderlo negar ningun hombre que tenga sentido comun y que sepa lo que importa un documento oficial; claro es que el art. 1.º es impertinente.—Mas no solo es impertinente como hemos probado, es además inconstitucional, si se atiende á que este punto no es de aquellos que se comprenden en las facultades iniciadoras de las asambleas; se trata de exigir una responsabilidad, y esto tiene el carácter de una acusacion: ¿se puede por ventura acusar al presidente de la república? El art. 90 de las bases lo prohíbe espresamente, y es una prerrogativa el no poder ser acusado ni procesado criminalmente durante su presidencia y año despues, sino por delitos de traicion contra la independencian nacional y forma de gobierno establecido en ellas; conque es clarísimo que cuando le resultara al presidente provisional algun cargo en su administracion pasada, el artículo en cuestion es inútil y de ningun valor en el dia que funge como presidente constitucional.—Pero se dice que el artículo no es inconstitucional porque no se trata aho-

ra del art. 90 de las bases, sino del art. 6.º del plan de Tacubaya, mediante el cual debe responder de sus actos emanados del ejercicio de la séptima base y no de los que tocan á la presidencia constitucional, y que esto puede suceder sin contradiccion, porque aunque entró á fungir como presidente, esto no fué con dispensacion de sus anteriores obligaciones y compromisos. Hemos ya dicho, que esas obligaciones están ya cumplidas, y nos hemos remitido á las memorias de los ministros; pero aun cuando así no fuera, la objecion propuesta ya no tiene lugar, porque siendo una misma la persona que usó de la séptima base y la que hoy sirve la presidencia, es claro que sus actuales prerrogativas no se pueden destruir con sus anteriores compromisos. Es en verdad inconcebible, aun en la línea de las abstracciones, como puedan combinarse dos ideas absolutamente contrarias como lo son inviolabilidad y responsabilidad. El art. 90 que concede un privilegio esclusivo, perentorio, absoluto; y el 6.º de las bases que impone una obligacion contraria á ese privilegio, jamas formarán un diptongo; así como tampoco podrán separarse ni en los entes metafísicos la persona moral de la persona física del presidente. Pasemos al otro punto.—El 2.º art. de la iniciativa es inoportuno y fuera del propósito; no ménos que anti-patriótico porque la derogacion que inicia de la ley que se dice de los cuatro millones para la guerra de Téjas está al finalizar en 25 del presente mes, y si surtió ya sus efectos, y si se da ya por concluida ¿á que viene su derogacion? Esto es lo mismo que si mandásemos matar un difunto. Cuando esto no fura la ley no debia derogarse, porque tiene por objeto el proveer de medios

al gobierno para la reconquista de un territorio que nos han usurpado con infamia unos aventureros ingratos, y que si no se les persigue hasta destruirlos, estamos espuestos á ser la presa de los Anglo-Sajones con perjuicio de la independencia nacional. ¿Que mejicano podrá resistir esta idea? ¿Quien no se irrita al ver los insultos que en estos mismos dias nos ha hecho Wils Shannon plenipotenciario del gabinete Washington, cuando nos trata de bárbaros y nos amenaza á nombre del presidente Tyller para declararnos la guerra si se tira un fusilazo á los tejanos? Esta insolencia no podria sufrirse sin mengua de la dignidad mejicana, y creo por lo mismo que no se ha meditado dignamente ese artículo derogativo que obra contra los mas caros intereses de la patria.—El art. 3.º que inicia la reforma de las bases en aquello que sea de interes público, es el único adaptable, y con todo no es el del dia, porque la cámara de diputados no se ha de ocupar de estos asuntos en las sesiones presentes, y creo que debe reservarse la iniciativa para Enero próximo, que acaso habrá terminado ya la guerra que tenemos encima por una fatalidad nuestra

Creo haber demostrado que la iniciativa de Jalisco no trae provecho alguno en sus dos artículos primeros.

Querétaro, Noviembre 10 de 1844.—*Antonio del Raso*.—Las especies que contiene este escrito, sirvieron para la discusion del dia 12, con otras mas que produ-

jeron las razones de la oposicion.—Es copia, Méjico Enero 9 de 1845.—*Juan L. Velásquez de Leon*.

Núm. 3. Ministerio de guerra y marina.—Seccion de operaciones.—Ejército de operaciones.—General en jefe.—Secretaría de campaña.—Número 3.—Ejército de operaciones.—General en jefe.—Secretaría de campaña.—Exmo. señor.—Siendo innegable que V. E. cometió una falta grave, dando curso á la esposicion que la mayoría de la asamblea de este departamento, hizo á la cámara de diputados secundando la asonada de Jalisco, apoyada en las armas de los sublevados, pues que en ella no solamente se pide una cosa que es contraria á las bases de organizacion política de la república, sino que se atribuye á estas un bastardo origen y se asientan proposiciones altamente sediciosas é insultantes al supremo gobierno nacional, siendo repito, fuera de duda que V. E. se ha hecho cómplice del delito cometido por la mayor parte de los individuos de la asamblea, en el hecho de no haber contrariado ese acto de conspiracion, cuando ménos con las observaciones que pudo hacer al acuerdo de dicha corporacion segun se lo permiten las mismas bases, en cumplimiento de la obligacion que tengo de hacer entrar en su deber á todos los que se hayan desviado de la senda legal, he dispuesto que V. E. quede suspenso del cargo de gobernador de este departamento, entregando el mando al Sr. comandante general D. Julian Juvera, supuesto que es antecesor de V. E. y que la persona designada por la ley para estos casos, está imposibilitada para ejercer tales funciones.—De esta providencia doy cuenta al supremo gobierno para su debido conoci-

miento y ulteriores disposiciones.—Dios y libertad. Cuartel general en Querétaro, Noviembre 28 de 1844.—*Antonio López de Santa-Anna*.—Exmo. Sr. D. Sabas Antonio Domínguez.—Es copia que certifico. Cuartel general en Querétaro, Noviembre 29 de 1844.—*Manuel M. Gil*, srio.—Es copia Méjico, Enero 9 de 1845.—*Juan L. Velásquez de Leon*.

Numero 8.

Este documento contiene el oficio que antecede, fecha 28 de Noyiembre de 1844.

Numero 9.

Secretaría del gobierno del departamento de Querétaro.—Ejército de operaciones.—General en gefe.—Secretaría de campaña.—Exmo. Sr.—Debiedo marchar incorporado al ejército de operaciones el E. Sr. gral. D. Julian Juvera, he dispuesto que V. E. como gobernador constitucional, vuelva á encargarse del mando político de este departamento, de que fué separado por consecuencia de los sucesos á que dió lugar la conducta estraviada de la asamblea departamental.—Al mismo tiempo he tenido á bien disponer que los miembros de la citada corporacion que estaban arrestados, de conformidad con las instrucciones que traje del supremo gobierno, por haber secundado el movimiento revolucionario de D. Mariano Paredes y Arrillaga, queden en absoluta libertad y en ejercicio de sus funciones, en la confianza de que en lo sucesivo su comportamiento será tan juicioso y prudente como conviene á una corporacion que está criada por la ley, para hacer el bien de sus comitentes fuera del tormentoso sendero de las revueltas civiles.—

Dios y libertad, cuartel general en Querétaro á 22 de Diciembre de 1844.—*Antonio López de Santa-Anna*.—Exmo Sr. D. Sabas Antonio Domínguez, gobernador de este departamento.—Es copia de su original. Querétaro Febrero 1.º de 1845.—*José Ignacio Villaseñor*, srio.

Numero 10.

Gobierno político y militar del departamento de Querétaro.—Seccion 1.ª—Por orden del Exmo. Sr. presidente constitucional de la república, benemérito de la patria D. Antonio López de Santa-Anna, quedan en libertad los diputados de la Exma. asamblea departamental que existen presos en ese convento y están bajo de la custodia de V.—Póngalo V. en conocimiento de dichos individuos, á fin de que en el acto se presenten á dicho Sr. Exmo. á darle las gracias y á que reciban sus órdenes.—Dios y libertad, Querétaro Diciembre 21 de 1844.—*J. Juvera*.—*Mariano Oluez*, srio.—Sr. oficial de la guardia que custodia á los diputados presos de la Exma. asamblea departamental.

Por orden del Exmo. Sr. presidente constitucional benemérito de la patria D. Antonio López de Santa-Anna, queda V. S. desde este momento en libertad, disponiendo S. E. se le presente en el acto en la casa de su morada.—Dios y libertad, Querétaro Diciembre 21 de 1844.—*J. Juvera*.—*Mariano Oluez*, srio.—Sr. diputado á la Exma. asamblea departamental, Lic. D. José María Ochoa;

Numero 11.

El gobernador del departamento de Querétaro, á todos sus habitantes sabed: que la Exma. asamblea